



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION DE ALCALDIA

No. 1264-2022-A-MPSM.

Tarapoto, 20 de diciembre de 2022.

EL DEPACHO DE LA ALCALDIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN – TARAPOTO.

VISTO:

La **Carta No. 002-2022-EAEC** de fecha 06/12/2022 con Expediente No. 18376, en la cual presenta su **RENUNCIA** al cargo de Confianza de Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo MY. PNP® **EDSON ADEMIR ESPINOZA CESPEDES**, en la cual solicita su **RENUNCIA** al cargo, el mismo que tiene la condición de Contratado Administrativo de Servicios – CAS, quien laborara hasta el **31/12/2022**.

CONSIDERANDO:

Que, el **ARTÍCULO II** de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, norma la **AUTONOMÍA**, en la cual estipula que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Carta No. 002-2022-EAEC de fecha 06/12/2022 y Expediente No. 18376 el Funcionario en la condición de Contratado Administrativo de Servicios inmerso en el Decreto Legislativo No. 1057, MY. PNP® **EDSON ADEMIR ESPINOZA CESPEDES**, solicita su **RENUNCIA** al Cargo de **Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo** de esta Municipalidad Provincial de San Martín, con fecha **31/12/2022**;

Que, el Artículo 10º inciso c) del Decreto Legislativo No. 1057 y el Artículo 13º inciso c) del Decreto Supremo No. 075-2008-PCM estipula la extinción del contrato por **RENUNCIA**. En este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado;

Con las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades Ley No. 27972, Decreto Legislativo No. 1057, Decreto Supremo No. 075-2008-PCM y contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y de la Oficina de Personal.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **ACEPTAR la RENUNCIA** del Funcionario municipal MY. PNP. ® **EDSON ADEMIR ESPINOZA CESPEDES**, en el Cargo de Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de esta Municipalidad Provincial de San Martín, con fecha **31/12/2022**, quien tiene la condición de **Contratado Administrativo de Servicios** inmerso en el Decreto Legislativo No.1057; dándole las gracias por los servicios prestados a esta comuna.

ARTICULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR** con la presente resolución a la Oficina de Secretaria General, Gerencia de Administración, Interesado para los fines que estimen conveniente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

HMF/A.
FHPS/OP.
Hada.
C.c.
Legajo.
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO

Ing. HENRY MALDONADO FLORES
ALCALDE